



Radicado: S 2022060370982

Fecha: 04/11/2022



Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### RESOLUCIÓN

**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA DE MEDELLÍN.”**

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 202107000528 del 01 de febrero del 2021, el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015, y

### CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 715 de 2001 y el Decreto 3518 de 2006 que reglamentan el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, detallan las funciones de las Direcciones Departamentales de Salud entre ellas: *“Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión del Sistema y el cumplimiento de las acciones de vigilancia en salud pública, en su jurisdicción”*, con el objeto de prevenir o controlar la ocurrencia de un evento o la existencia de una situación que atente contra la salud individual o colectiva, en los términos del literal e) del Artículo 3º de la Ley 10 de 1990, donde se sustenta que el Departamento debe garantizar la vigilancia y el control de los eventos de interés en salud pública y concurrir con la red pública en el control de la diseminación de las enfermedades infecciosas como medida de intervención para la vigilancia epidemiológica.
2. Que a través de la Resolución 227 de 2020 se adoptaron los lineamientos técnicos y operativos del Programa Nacional de Tuberculosis determinando las obligaciones de las entidades departamentales y distritales, para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas contenidas en el Plan Nacional Decenal de Salud Pública y del Plan Estratégico Colombia Hacia el Fin de la Tuberculosis, 2016-2025, documento que adopta la estrategia mundial FIN a la TB y del Plan de Acción Regional acorde al contexto nacional de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), y del Modelo de Acción Integral Territorial (MAITE).
3. Que, las enfermedades transmisibles, son aquellas enfermedades causadas por agentes infecciosos específicos en un huésped susceptible, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, la Tuberculosis, la Infección Respiratoria Aguda, Hansen o Lepra, las Infecciones Asociadas a

*" POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA DE MEDELLÍN "*

la Atención en Salud (IAAS). Para lo cual se recomienda por la OPS, coordinar e implementar actividades de cooperación técnica relacionadas con la vigilancia, prevención, control, eliminación y/o reducción de las mismas.

4. Que la tuberculosis es una prioridad para la salud pública a nivel internacional y nacional dado que persiste como una de las diez primeras causas de mortalidad derivada de agentes de tipo infeccioso transmisibles en la población, siendo Antioquia uno de los mayores aportantes con una incidencia de 37 casos por 100.000 habitantes siendo 1,6 veces mayor que en el país.; que la enfermedad de Hansen en Antioquia está dentro de las metas nacionales, de menos de un caso por 10.000 habitantes, sin embargo, existen debilidades en la captación de sintomáticos de piel, el manejo adecuado de los casos prevalentes, el manejo de la discapacidad y el seguimiento a los convivientes; que las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS), han sido catalogadas como evento de interés en salud pública a nivel mundial debido a sus altos impactos relacionados con el incremento de la estancia hospitalaria, uso y requerimiento de antimicrobianos, re-intervenciones en salud, afectación de la capacidad de los pacientes y el incremento desmedido de los costos en salud, lo que lleva al Departamento de Antioquia a continuar con las medidas de prevención, vigilancia y control, impactando su incidencia en la población.
5. Así mismo, las Infecciones Respiratorias Agudas (IRA), constituyen un grupo de enfermedades que afectan tanto las vías respiratorias inferiores como las superiores y son causadas por diferentes agentes de tipo viral y/o bacteriano, a su vez, la OMS la clasifica dentro de las diez primeras causas de morbilidad y mortalidad especialmente entre niños y adultos mayores, en Antioquia, representaron el 34% de las hospitalizaciones en Unidad de Cuidado Intensivo (UCI). Dentro de las IRA se encuentra la Covid-19, y en Antioquia en el 2021, se diagnosticaron un total de 535.604 casos positivos para COVID -19, de los cuales 29.556 requirieron ser hospitalizados y 11.663 fallecieron. En el territorio se presentó una tasa de incidencia sin ajustar de 7.896,7 por cada 100.000 habitantes y en relación a la tasa de mortalidad se presentaron 173,3 por cada 100.000 habitantes con una tasa de letalidad del 2,1%. Todo lo anterior, ubica al Departamento como uno de los territorios del país con alta afectación por el nuevo coronavirus.
6. Que en el plan territorial de salud de Antioquia, 2020-2023, se tiene contemplado garantizar y materializar el derecho de la población Antioqueña a vivir libre de enfermedades transmisibles en todas las etapas del ciclo de vida y en los territorios cotidianos, con enfoque diferencial y de equidad, mediante la transformación positiva de situaciones y condiciones endémicas, epidémicas, emergentes, reemergentes y desatendidas, para favorecer el desarrollo humano, social y sostenible

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA DE MEDELLÍN "

7. Que la ESE Hospital La María, es una institución descentralizada del nivel departamental que tiene como objeto " *el objeto de la Empresa será la prestación de servicios de salud en Tuberculosis, enfermedad de Hansen, IRA e IAAS, entendida como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud Pública. En consecuencia, podrá prestar los servicios correspondientes al Plan Obligatorio de Salud, acciones de fomento de la salud, prevención de las enfermedades y educación de la comunidad, de acuerdo con su capacidad de gestión. Igualmente podrá actuar como centro de investigación, adiestramiento y formación del personal requerido por el sector salud, para lo cual coordinará sus acciones con otras entidades públicas o privadas.*"
8. Que la ESE Hospital La María es reconocida ante otras instituciones del sector salud, tales como Direcciones Locales de Salud, Empresas Sociales del Estado del nivel municipal, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud, por su idoneidad y experiencia en materia de atención y prestación de servicios en tuberculosis, con un enfoque integral, lo cual la convierte en un elemento diferenciador con otras instituciones del sector, así mismo cuenta con la experiencia de múltiples acciones en todo el territorio antioqueño con el objetivo de la mitigar, prevenir y controlar las enfermedades transmisibles
9. Que la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia no cuenta con los recursos, idoneidad y planta de cargos requeridos para realizar la implementación y seguimiento de las metas propuesta entorno a las enfermedades transmisibles como la disminución de mortalidad por TB, disminución de las secuelas por Hansen y la reducción de mortalidad por IRA grave, lo que hace necesario disponer de equipo interdisciplinario, para dichos seguimiento y la realización de estrategias en los diferentes campos de acción que permitan impactar positivamente los indicadores y dar cumplimiento a las competencias normativas asignadas al nivel departamental, aclarando además que las actividades derivadas de la necesidad contractual por su naturaleza están compuestas de un contenido técnico especializado, que limita la oferta y disponibilidad del recurso requerido.
10. Que en consideración a las referencias expuestas *supra*, haciendo énfasis en la necesidad de dar cumplimiento a las funciones de la Dirección de Salud Colectiva de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y con el fin de prevenir, coordinar, promocionar e implementar actividades de cooperación técnica relacionadas con la vigilancia, prevención, control, eliminación y/o reducción de las enfermedades transmisibles, se colige que existen razones técnicas que permiten determinar la pertinencia, conforme a las exigencias técnicas consignadas en el estudio previo, para que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social suscriba un contrato para la "Contratar el desarrollo de acciones de los componentes de la dimensión 6 Vida Saludable y enfermedades emergentes, reemergentes

" POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA DE MEDELLÍN "

*y desatendidas: Programa Control de Tuberculosis, eliminación de lepra, Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS) e Infección Respiratoria Aguda (IRA) en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, en el Departamento de Antioquia."*

11. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N°1082 de 2015.
12. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, según los cuales procede la contratación directa para celebrar contratos o convenios interadministrativos entre las entidades descritas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.
13. Que el presupuesto para la presente contratación es de **MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$1.404.245.886).**
14. Que en virtud de lo indicado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones que se exigirán al contratista se encuentran en el estudio previo y anexos del proceso No.14142.
15. Que el contrato fue recomendado en sesión No. 61 del Comité Interno de Contratación de esta Secretaría y en Sesión No. 95 de 2022 del Comité Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.
16. Que es competencia de la Secretaría Seccional de Salud, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de delegación 2021070000528 del 1 de febrero de 2021.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

" POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA DE MEDELLÍN "

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración de un Contrato Interadministrativo con **LA E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA DE MEDELLÍN.** , cuyo objeto consiste en la "Contratar el desarrollo de acciones de los componentes de la dimensión 6 Vida Saludable y enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas: Programa Control de Tuberculosis, eliminación de lepra, Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS) e Infección Respiratoria Aguda (IRA) en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, en el Departamento de Antioquia."

**ARTÍCULO TERCERO:** Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) – N° 14142.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

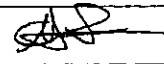


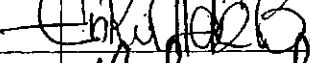

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**

Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carolina María Rivera Úsuga Profesional Universitario, Rol Jurídico		04-11-22
	Luis Alberto Naranjo Bermudez Profesional Universitario, Rol Logístico		
	César Augusto Toro García Profesional Universitario, Rol Técnico		04-11-2022
Revisó	Erika Hernández Bolívar Directora Asuntos Legales (E)		
Aprobó	Alexander Herrera Zapata Subsecretario de Salud Pública (E)		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

